





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 100 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA DOÑA MARÍA LUISA GALLEGOS GONZÁLEZ, BENEFICIARIA DEL COMITÉ RÍO MORRO 1 COLECTOR SOLAR, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, CÓDIGO GRUPO N° 130852.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0000 130

VALDIVIA, 27 MAR. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 458, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Encomendación de Funciones Directivas.
- h) Decreto Exento N° 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento N° 19 (V. y U.) de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Ordinario N° 565, de 19 de marzo de 2018, del Encargado Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno.
- m) Ordinario N° 90, de 08 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Ingresa documentación de 1 subsidio PPPF Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno.
- n) Ordinario N° 218, de 31 de enero de 2018, del Encargado Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno.
- o) Ordinario N° 34, de 23 de enero de 2018, de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 1 subsidio PPPF Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno.

p) Resolución Exenta N° 321, de 17 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación el llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.

q) Resolución Exenta N° 2.977, de 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.

r) Resolución Exenta N° 9.987, de 22 de diciembre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

s) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Ordinarios citados en la letra l) y n) de los vistos, se solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de doña María Luisa Gallegos González, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852. En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Luisa Gallegos González	9.557.021-5	NM2 N°CS3-2016-308836

2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, inició a través del Ordinario indicado en la letra n) de los vistos, que en cuanto a la Causal de Solicitud, expresa: *"Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, integrado por 55 familias del PPPF Título II, para lo cual la E.G.I.S. I. Municipalidad de Río Bueno solicita prórroga de vigencia de 1 certificado de subsidio y en necesidad de plazos, se solicita aumento de vigencia"*.

En el mismo sentido, se acompañó Ordinario citado en el literal o) de los vistos, de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, el cual adjunta Tabla de Informe Solicitud de fecha 23 de enero de 2018, el cual, en la sección "Razones detalladas", indica: *"Tomando en consideración que la beneficiaria doña María Luisa Gallegos González firmó con fecha 15 de enero de 2018 su carta de renuncia voluntaria se solicita aumentar el plazo de vigencia para este subsidio para realizar el correspondiente cambio de beneficiario, se adjunta carta de renuncia voluntaria y RUT de la beneficiaria"*.

Posteriormente, mediante Oficio citado en la letra n) el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, complementó la referida solicitud de prórroga señalando: *"Al día de hoy, las obras correspondientes al Comité Río Morro 1 Colector Solar, se encuentran en proceso de ejecución presentándose un avance de obras de 95% aproximadamente"*.

Luego, en Tipo de solicitud para el Comité, indicó: *"Prórroga y/o aumento del plazo de vigencia del certificado de subsidio según Art. 38 letra d) del D.S. N° 255, "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Usted tenga a bien atender lo requerido. El Comité señalado, desea reemplazar a la beneficiaria Sra. María Luisa Gallegos González, RUT 9.557.021-6, quien renunció al beneficio y cuyos antecedentes estuvieron en poder de la Entidad Patrocinante, ingresando éstos recién el 24 de enero de 2018"*.

En el apartado Nuevo Plazo Solicitado, precisa: *"180 días. Considerando el tiempo para el desarrollo de las gestiones administrativas, ejecución de obras pendientes y curso de estados de pago una vez terminadas las obras"*.

En complemento a lo anterior, se adjuntó Ordinario citado en el literal m) de los vistos, de la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Río Bueno, el cual adjunta carta de renuncia voluntaria de doña María Luisa

Gallegos González, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852, realizada con fecha 15 de enero de 2018.

3° El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

4° De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra l) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 95%, al día 19 de marzo de 2018.

5° De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en los Ordinarios indicados en las letras l) y n) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala lo siguiente: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

6° De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial (S) cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, otorgar un plazo adicional al de la vigencia de 1 certificado de subsidio que se encuentra vencido, por cuanto el Certificado de Subsidio correspondiente a doña María Luisa Gallegos González, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852, venció el día 31 de enero de 2018.

7° En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 100 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de doña María Luisa Gallegos González, beneficiaria del Comité Río Morro 1 Colector Solar, de la comuna de Río Bueno, Código Grupo N° 130852, que se individualiza a continuación:

N°	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Luisa Gallegos González	9.557.021-5	NM2 N°CS3-2016-308836

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y COMPLASE.

MMH/88



MARCO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante "Ilustre Municipalidad de Río Bueno", Calle Esmeralda Esquina Pedro Lagos N° 1.192, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos. (Carta Certificada).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

